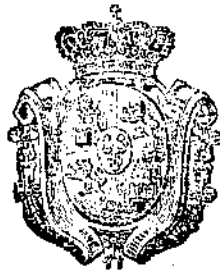


Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1847.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Señores Capitanes generales (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

# BOLETIN OFICIAL DE LEON.

## ARTICULO DE OFICIO.

### Gobierno de Provincia.

Núm. 20.

A pesar de haberse insertado en los Boletines oficiales de 26 y 31 de Diciembre último y 2 del actual el Real decreto de 17 del mismo Diciembre, previniendo que los particulares, Ayuntamientos, empleados y corporaciones que no perciban haberes del Estado, franqueen toda la correspondencia que dirijan á las autoridades ú oficinas, son varios los Alcaldes y particulares que no cumplen todavia con aquella superior disposicion.

No siendo de abono en las cuentas de este Gobierno de provincia el importe de la correspondencia de los particulares, corporaciones y demas que se citan, no se recibirá ninguna que carezca de aquel requisito; pero en bien del servicio y para evitar á los Ayuntamientos el perjuicio y retraso consiguiente en los asuntos de su incumbencia si me atuviere estrictamente á la puntual observancia de dicho Real decreto, he recibido su correspondencia cargada y continuaré haciéndolo hasta el dia 15 del actual, pero les advierto que desde dicho dia en adelante por ningun concepto lo verificaré. El importe de esta será reintegrado á su tiempo por las municipalidades de quien proceda, á cuyo efecto he dispuesto se les abra la cuenta correspondiente. Leon 5 de Enero de 1852.=Agustin Gomez Inguanzo.

### Seccion de Hacienda.=Núm. 21.

Los tenedores de billetes antiguos del anticipo de cien millones que deben presentarlos para su cange por modernos, estan causando con su falta de presentacion entorpecimientos á las oficinas de Hacienda en sus operaciones, y se perjudican á sí mis-

mos; siendo en verdad muy extraño que en cambio de la solicitud con que el Gobierno ha procurado reintegrar á los prestamistas, su omision é indiferencia causan el retraso indicado.

Para evitarlos, se anuncia á todos los tenedores la conveniencia de que los presenten sin detencion alejando por este medio cualquiera perjuicio que pueda irrogarlos. Leon 8 de Enero de 1852.=Agustin Gomez Inguanzo.

Núm. 22.

*Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y Financas del Estado de la provincia de Leon.*

*Circular á los Alcaldes constitucionales de la provincia.*

Transcurrido con exceso el término fijado para la presentacion de las matrículas del Subsidio Industrial y de Comercio del año actual se previene á los Alcaldes que no las han remitido á la Administracion de mi cargo, faltando á lo prevenido en las Reales Instrucciones, lo verifiquen en el preciso término de ocho dias contados desde el de la fecha, en el concepto de que propondré al Sr. Gobernador los plantones y demas penas señaladas contra los que no cumplan con tan interesante servicio. Leon 11 de Enero de 1852.=Leandro Villar.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Santa Cristina, dotada con ochocientos reales anuales; en su consecuencia he dispuesto se anuncie al público, á fin de que las personas que gusten mostrarse aspirantes á dicho destino dirijan sus solicitudes al Alcalde constitucional de aquel punto en el término de un mes que empezará á contarse desde la insercion de este en el Boletín oficial. Leon 12 de Enero de 1852.=Agustin Gomez Inguanzo.

Se halla en esta Comandancia general la media filiacion y fé de óbito del soldado que fué del Regimiento caballería de Lanceros, 1.º del Rey Peninsular, Justo Fernandez, hijo de José y de Maria Rosenda Martinez, natural de Oteruelo corregimiento de Leon.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de esta provincia, á fin de que llegue á conocimiento de su familia, y pueda esta desde luego pasar á recoger dichos documentos que le serán entregados previas las formalidades que son consiguientes. Leon 9 de Enero de 1852. = José Muñoz.



El Domingo 1.º del próximo mes de Febrero y hora de once ó doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Sta. Colomba de Curueño, bajo la presidencia de su Alcalde constitucional, la subasta y remate público de la corta, limpia y carboneo de las leñas de roble que en virtud de Real autorizacion obtenida por el pedáneo y vecinos de dicho Sta. Colomba, han de poder extraerse del monte común del mismo titulado de Medio y Zalamedo, con sujecion al pliego de condiciones que rectificado por la Comisaría de mi cargo estará de manifiesto en ella y en la Secretaría del espesado Ayuntamiento donde pueden concurrir á enterarse los licitadores que gusten tomar parte en la mencionada subasta. Leon 1.º de Enero de 1852. = Pablo Manuel Alvarez.



El Domingo 1.º del próximo Febrero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, bajo la presidencia de su Alcalde constitucional, la subasta y remate público de 118 árboles de chopo de 1.ª y 2.ª calidad, existentes en los plantíos titulados de las Valsas y el cerrado, pertenecientes á los propios de la espesada villa la cual obtuvo el Real permiso necesario para la enagenacion y corta de las espesadas maderas con sujecion al pliego de condiciones que rectificado por la Comisaría de Montes de mi cargo obra de manifiesto en la misma, y en la Secretaría del mencionado Ayuntamiento donde pueden concurrir á enterarse los licitadores que gusten interesarse en la adquisicion de dichas maderas. Leon 1.º de Enero de 1852. = Pablo Manuel Alvarez.



El Domingo 1.º del próximo mes de Febrero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Molina Seca, bajo la presidencia de su Alcalde constitucional, la subasta y remate público de la corta, limpia y carboneo de las leñas de encina y roble que en virtud de Real autorizacion obtenida por los

vecindarios del Acebo y Folgoso, han de poder extraerse de sus dos montes comunes titulados Atajo y Mata Rubia, con sujecion al pliego de condiciones que rectificado por la Comisaría de mi cargo estará en ella de manifiesto como en la Secretaría del Ayuntamiento espesado, donde pueden concurrir á enterarse los licitadores que gusten interesarse en la mencionada subasta. Leon 1.º de Enero de 1852. = Pablo Manuel Alvarez.

El Domingo 1.º del próximo Febrero y hora de once á doce de su mañana tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Molina Seca, bajo la presidencia de su Alcalde constitucional, le subasta y remate público de la corta, limpia y carboneo de las leñas de encina y roble que en virtud de Real autorizacion obtenida por el pedáneo y vecinos de Castrillo del Monte han de poder extraerse del monte común de dicho pueblo, titulado Cerezales, con sujecion al pliego de condiciones que rectificado por la Comisaría de mi cargo estará de manifiesto en la misma, y en la Secretaría del espesado Ayuntamiento donde pueden enterarse los licitadores que gusten interesarse en la mencionada subasta. Leon 1.º de Enero de 1852. = Pablo Manuel Alvarez.

#### *Alcaldía constitucional de Valencia D. Juan.*

Se hace saber á todos los sujetos que posean fincas en el término alcahalatorio de este distrito municipal sujetas á la contribucion Territorial que con arreglo á los artículos 23 y 24 de la Real instruccion de 8 de Setiembre de 1848 se hallarán los repartimientos correspondientes al año próximo de 1852 espuestos al público desde el dia 26 del corriente hasta el 2 de Enero siguiente en las casas consistoriales. Valencia de D. Juan 23 de Diciembre de 1851. = El Alcalde, Juan Millan.

#### *Alcaldía constitucional de Arganza.*

Estando concluido el repartimiento de Inmuebles de este Ayuntamiento, y espuesto al público desde esta fecha, ha señalado el Ayuntamiento el término de 15 dias para que los contribuyentes puedan alegar de agravios sobre el tanto por ciento que les haya correspondido de contribucion. Arganza 1.º de Enero de 1852. = Melchor Fernandez Florez.

#### *Alcaldía constitucional de Escobar.*

Terminada por el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo, la derrama individual de la contribucion de Inmuebles cultivo y Ganadería para el presente año de la fecha, si alguno de los forasteros terratenientes gustan revisar sus cupos lo podrán hacer desde el 20 al 28, pues pasado no se les oirá en este Ayuntamiento. Escobar Enero 10 de 1852. = Luis Durante.